

V - VARIOS**FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA**

Modificar las Resoluciones 2020/02, 2020/03, 2020/04 y 2020/05, de 20 de febrero, de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, que aprobaron las convocatorias de ayudas a Clubes de Alto Nivel, de ayudas a Clubes por éxito deportivo, de ayudas a deportistas de alto nivel y de ayudas a deportistas por éxito deportivo, para 2020

Mediante las Resoluciones 2020/02, 2020/03, 2020/04 y 2020/05, de 20 de febrero, del patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa se aprobaron las convocatorias de ayudas a Clubes de Alto Nivel, de ayudas a Clubes por éxito deportivo, de ayudas a deportistas de alto nivel y de ayudas a deportistas por éxito deportivo, para 2020.

El Patronato de la Fundación en fecha 1 de julio de 2020, entre otros aprueba la Adecuación presupuestaria en el ejercicio 2020 como consecuencia del Covid 19, así como readaptación de las convocatorias de 2020, aprobadas y que figuran en el párrafo anterior.

Por lo tanto, las modificaciones de las cuantías de las convocatorias, como consecuencia de la adecuación presupuestaria, dan como resultado una reducción de 36.000,00 euros.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la readaptación que conlleva la modificación de las siguientes cláusulas de los Anexos de las resoluciones 2020/02, 2020/03, 2020/04 y 2020/05, de 20 de febrero, en los siguientes términos:

Resolución 2020/02: Modificación de la cláusula tercera, párrafo primero y cláusula octava párrafo primero.

Donde dice:

“Tercera. Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 212.000,00 euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.”

Debe decir

Tercera. Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 242.000,00 euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.

Donde dice:

“Octava. Abono de la subvención.

El abono de las cantidades concedidas se efectuará, con cargo al Presupuesto de gastos de la Fundación Kirolaraba Fundazioa para el ejercicio 2020, en dos plazos, el primero por importe del 70 por ciento de la ayuda, como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de la convocatoria, y el segundo, hasta el resto de la cantidad aprobada, una vez que sea presentada la documentación recogida en la Base 9.”

Debe decir:

Octava. Abono de la subvención.

El abono de las cantidades concedidas se efectuará, con cargo al Presupuesto de gastos de la Fundación Kirolaraba Fundazioa para el ejercicio 2020, en dos plazos, el primero por importe del 60 por ciento de la ayuda, como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de la convocatoria, y el segundo, hasta el resto de la cantidad aprobada, una vez que sea presentada la documentación recogida en la Base 9.

Resolución 2020/03: Modificación de la cláusula segunda, párrafo primero:

Donde dice:

“Segunda. Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 96.000,00 euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.”

Debe decir:

Segunda. Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 30.000,00 euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.

Resolución 2020/04: Modificación de la cláusula segunda, párrafo primero:

Donde dice:

“Segunda. Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las ayudas no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 18.000,00. euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.”

Debe decir:

Segunda. Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las ayudas no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 24.000,00. euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.

Resolución 2020/05: Modificación de la cláusula segunda, párrafo primero y del apartado 1 b) de la cláusula sexta.

Donde dice:

“Segunda. Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 24.000,00 euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.”

Debe decir:

Segunda. Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 18.000,00 euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.

Donde dice:

“Sexta. Criterios para concesión de las ayudas

b) Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán los siguientes límites:

	CAMPEONATOS DE ESPAÑA	CAMPEONATOS DE EUROPA	CAMPEONATOS DEL MUNDO	JJ. 00.
Límite	1.500,00 euros	2.000,00 euros	2.500,00 euros	3.500,00 euros

Debe decir:

	CAMPEONATOS DE ESPAÑA	CAMPEONATOS DE EUROPA	CAMPEONATOS DEL MUNDO
Límite	3.500,00 euros	4.000,00 euros	4.500,00 euros

SEGUNDO. Mantener el resto de las Resoluciones 2020/02, 2020/03, 2020/04 y 2020/05, de 20 de febrero, en todos sus términos.

TERCERO. Publicar las modificaciones anteriores en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 21 de julio de 2020

Presidenta de la Fundación Kirolaraba Fundazioa
ANA M. DEL VAL SANCHO

Patrono
PABLO DE ORAÉ OLEAGA